



Villa de Calaputza a veinte y quatro de Setiembre  
de mil ochocientos quarenta y cinco. Setando juntos en  
virtud de citacion auto de dia 29 de Agosto de 1845. D. Sebastian Ruiz Al-  
cala Jov. Presidente, D. Augustin Torres Jov. Sec. de  
Actas, D. Diego Moreno Jov. D. Jose Martinez, D.  
Damián Galbarrera, D. Diego Moreno Jov. D. Juan Pi-  
ñero, D. Diego Jov. Antonio de var, y D. Jov. de  
Regidores y D. Juan Maria Pion. Judio, y D. de el  
Ayuntamiento de la misma, que han convenido, se  
trato y acordado lo siguiente:

Se crea un oficio que dirige a este Ayuntamiento  
el Sr. Jov. de esta Prov. a fto. veinte y dos de  
corriente, recordando el pago del tercio de la renta  
de port. del año, mediante haberse benido, sin  
que se paralice la recaudacion por las operacion-  
es para establecer el nuevo sistema tributario  
para que estando benido los meses de Julio Agosto,  
y Setiembre al dar principio en diez de octubre  
siguiente al dero de los nuevos impuestos por man-  
ualidades autriopada, si resultan una i pagada  
con las entregas que se hagan por los repartos  
de la contribucion de Cuck y Cero, utenidos y fun-  
cionales, se daran las oportunas cartas de pago;  
y en untr. cutepato, y lo demas que en oficio  
contiene, en que tambien se encargó la cobranza  
de atrasos para su reunion a tenerse con los